

ORDENANZA N° 686/1975

VISTO:

El proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referente a la necesidad de coordinar la realización de las obras de infraestructura en las zonas de desarrollo dentro del ejido urbano; y

CONSIDERANDO:

Que toda construcción de obras de infraestructura debe ser planificada a los efectos de su racionalización en lo que respecta a necesidades primarias y costos;

Que es necesario fijar un orden de prioridades, tendientes a no entorpecer la normal ejecución de cada una de ellas.

Por ello el Honorable Concejo Municipal en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Toda construcción de obras de infraestructura deberá considerar para su ejecución, el orden prefijado, definitivo é inalterable de las siguientes etapas de realización:

- a)-Alumbrado público
- b)-Agua corriente
- c)-Servicios cloacales
- d)-Pavimento.-----

ART.2º)-REMITIR al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 15 DE OCTUBRE DE 1975.-